

## ÁREA DE DEPORTES

### ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para actividades deportivas, a favor de Personas Físicas, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2016.

El Sr. Alcalde ha dictado Resolución número 46 de 18 de febrero de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica:

“Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención local a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el informe jurídico que suscribe el Secretario, de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

#### **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2016, que a continuación se indica.

Segundo: Se haga pública la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo.

#### **ARTÍCULO 1.-OBJETO.**

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se considerarán actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican:

#### **a) Organización de eventos deportivos locales.**

A través de este ámbito de actuación se pretende colaborar con la iniciativa privada en el cumplimiento de los fines que les son propios. Los eventos deportivos a los que se refiere este ámbito no excederán del ámbito local.

#### **b) Participación en competiciones deportivas federadas.**

A través de este ámbito de actuación se pretende colaborar con la iniciativa privada en el cumplimiento de los fines que les son propios. Al objeto de fomentar la igualdad de oportunidades, en materia de deportes, con independencia de las condiciones personales de cada ciudadano y fomentar la participación de los equipos y deportistas de Fuerte del Rey en competiciones que excedan el ámbito local en ligas o competiciones federadas o regladas.

### **ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

### **ARTÍCULO 3.-SOLICITANTES.**

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la localidad de Fuerte del Rey. Además, en el caso de las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica, tener entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva y desarrollar proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

### **ARTÍCULO 4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

### **ARTÍCULO 5.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fija para los distintos ámbitos de actuación como a continuación se relacionan:

#### **- a) Organización de eventos deportivos locales.**

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 75% y hasta un máximo de 300 € del importe total de la acción a llevar a cabo.

#### **- b) Participación en competiciones deportivas federadas.**

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 75% y hasta un máximo de 150,00€ del importe total de la acción a llevar a cabo en el caso de deportistas individuales.

Para equipos participantes en competiciones federadas el importe a solicitar no podrá superar el 75% y hasta un máximo de 300,00€ del importe total de la acción a llevar a cabo.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

#### **ARTÍCULO 6.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria Plan de Subvenciones a Asociaciones y entidades locales 5.500,00€ en su totalidad, siendo aplicables a esta convocatoria un máximo de 600,00€

#### **ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.**

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

#### **ARTÍCULO 8.-REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Igualmente se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

#### **ARTÍCULO 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **1. Solicitud (Anexo I).**

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y dirigidas al Sr. Alcalde de Fuerte del Rey.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

2. Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Fuerte del Rey y frente a la Seguridad Social.

4. Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).

- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto deportivo (Anexo V).

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.

- Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.

- Objetivos.

- Programa detallado de actividades y lugar de celebración.

- Recursos humanos y materiales.

- Número de participantes.

6. Documentación acreditativa de la personalidad.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF) copia autenticada.

- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, (CIF).

- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

- Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Ayuntamiento haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha en que fueron presentados. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

## **ARTÍCULO 10.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su inserción en la página web municipal.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario por ámbito de actuación. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## **ARTÍCULO 11.-ÓRGANOS COMPETENTES.**

Según se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones (en adelante OGRCS):

- 1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Alcalde de Fuerte del Rey o Concejala/a en quien delegue.
- 2) El órgano competente para la instrucción será la comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

## **ARTÍCULO 12.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES.**

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

### **a. Criterios de Valoración Básicos con una ponderación del 60%.**

Criterios de Valoración Básicos

Puntuación máxima y Ponderación

- Que el proyecto a subvencionar complemente las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey y supleme el déficit de actividades similares en la localidad. De 0-20 puntos (20%)
- La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos a utilizar y sus destinatarios. De 0-20 puntos (20%)
- Fomento de la participación, la igualdad de oportunidades y la realización de actividades físico – deportivas dirigidas a grupos de especial atención, con independencia de las condiciones personales. De 0-20 puntos (20%)

### **b. Criterios de Valoración Específicos se establecen distintos criterios para los ámbitos de actuación convocados, con una ponderación del 40% para cada uno de ellos.**

#### Organización de eventos deportivos

Puntuación máxima y Ponderación

- Fomento de las modalidades deportivas minoritarias. De 0-20 puntos (20%)
- Número de jornadas y participantes en el evento. De 0-20 puntos (20%)

## Participación en eventos físico-deportivas

### Puntuación máxima y Ponderación

- Relevancia de la competición, ámbito provincial, regional o nacional. De 0-40 puntos (40%)

### **ARTÍCULO 13.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.**

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará con el fin de que en un plazo de diez días naturales puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los beneficiarios la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la alcaldía para que dicte la resolución definitiva. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

### **ARTÍCULO 14.-RESOLUCIÓN, PLAZO, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.**

La resolución será debidamente motivada y deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **ARTÍCULO 15.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal tienen las siguientes obligaciones recogidas en el artículo 7 de la OGRCS:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones, de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

#### **ARTÍCULO 16.-RECURSOS.**

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la L.R.J.P.A.C. y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. L.R.J.P.A.C.

#### **ARTÍCULO 17.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Fuerte del Rey y en el Tablón de anuncios del mismo.

#### **ARTÍCULO 18.-GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

#### Organización de eventos deportivos

- Gastos en monitores deportivos, arbitraje o personal de seguridad y/o sanitario.
- Seguros de responsabilidad civil de la actividad.

- Gastos derivados de la promoción de la actividad fuera del ámbito local en prensa.

#### Participación en eventos físico-deportivas

- Cuotas de inscripción en competiciones provinciales, regionales o nacionales.
- Formalización de seguros para la actividad a desarrollar.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

#### **ARTÍCULO 19.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación según recoge el artículo 9 de la OGRCS:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas del gasto.
- c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación municipal para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un mes, treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **ARTÍCULO 20.-PAGO.**

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### **ARTÍCULO 21.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

**ARTÍCULO 22.-RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Resulta de aplicación el contenido del artículo 16 de la OGRCS.”

Fuerte del Rey, a 18 de febrero de 2016.

El Alcalde,

MANUEL MELGUIZO ARROYO.